

## INFORME PROCESOS JUDICIALES JUNIO DE 2018

### CONSEJO DE ESTADO

#### SECCIÓN PRIMERA

**REF:** ACCIÓN DE NULIDAD

**DEMANDANTE:** JUAN ÁLVARO MONTOYA VILLADA

**DEMANDADO:** LA NACIÓN – MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL - COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA

**CONTROVERSIA:** Nulidad contra las Resoluciones 329 de 26 de mayo de 2005, “*Por la cual se presenta el proyecto de resolución, por la cual se resuelve por vía general que es necesario expedir un reglamento técnico de tuberías de acueducto y alcantarillado y sus accesorios, con el fin de garantizar la calidad del servicio, y se hace una solicitud en tal sentido al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y se inicia el proceso de discusión con los agentes del sector*” y 344 de 1 de noviembre de 2005, “*Por la cual se resuelve por vía general la necesidad de expedir un reglamento técnico*”, expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, y la Resolución 1166 de 20 de junio de 2006, “*Por la cual se expide el reglamento técnico, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial*”.

**ESTADO:** Alegatos de conclusión. Única instancia. Pendiente de fallo.

**CALIFICACIÓN DEL RIESGO PROCESAL:**

Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y normas en las que se fundamenta la demanda: MEDIO-BAJO

Riesgo de pérdida del proceso asociado a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda: MEDIO-BAJO

Presencia de riesgos procesales y extraprocesales: MEDIO-BAJO

Riesgo del proceso asociado al Nivel jurisprudencial: MEDIO-BAJO

**CUANTÍA INICIAL DE LAS PRETENSIONES:** Pretensión no monetaria se trata de una acción de nulidad simple, sin vocación de erogación económica para la entidad.

**DETERMINACION DE CUENTA DE ORDEN O PROVISIÓN CONTABLE:** SE TRATA DE UN MEDIO DE CONTROL DE SIMPLE NULIDAD.

#### SECCIÓN PRIMERA

**REF:** ACCIÓN DE NULIDAD

**DEMANDANTE:** EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

**DEMANDADO:** LA NACIÓN – MINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL - COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – CRA.

**CONTROVERSIA:** Nulidad parcial contra las normas del artículo 3, numeral 3.45 del Decreto 302 de 2000, en los términos en que fue modificado por el artículo 1, del Decreto Nacional 229 de 2002, y el numeral 3.26 del Decreto 302 de 2000 porque son contrarias a la ley y además exceden el marco de la ley reglamentada No. 142 de 1994, en cuanto el primero instituye el servicio público domiciliario de venta de agua en bloque que no tiene existencia legal, y la segunda conforma unidad normativa con la anterior y viola norma expresa de la ley que circunscribe el perímetro de servicios de las ESP al perímetro urbano. Así mismo, formuló demanda de nulidad parcial contra la Resolución CRA 608 de 2012 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, particularmente las disposiciones contenidas en los artículos 1; 2, literales a, f, g, h, k, l; artículos 3 y 4, literales a, c, d, e, f; artículo 5; artículo 6, numerales 1 y 2; artículo 7, en lo concerniente a la regulación del cálculo de excedentes de capacidad instalada de tratamiento y producción de agua potable susceptible de ser objeto del contrato de suministro de agua potable; artículo 8, en cuanto regula aspectos del control de la información sobre supuestos excedentes de producción de agua potable destinada a ser objeto de un contrato de suministro de agua potable; artículos 9 y 10, sólo en las regulaciones sobre suministro de agua potable, particularmente el inciso segundo del literal b; artículo 12; artículos 13 y 14, en cuanto crean la figura de la servidumbre de suministro de agua potable, extrapolándola de la facultad homóloga de imposición de servidumbre de interconexión y uso de redes para la prestación de servicio público domiciliario de agua potable así como la pretendida facultad de

## INFORME PROCESOS JUDICIALES JUNIO DE 2018

imponerla, por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA a una Empresa de Servicios Públicos a la que determina como proveedor en favor de otra ESP o de un gran consumidor o usuario en condición de beneficiarios, con el objeto de que el primero suministre a los segundos agua potable para que la distribuya y/o comercialice en un perímetro de servicios diferente, y establece los requisitos para el trámite de la actuación administrativa correspondiente, y artículos 15, 16 y 17, en todas las normas enunciadas, contra los apartes normativos que contienen regulaciones del contrato de suministro de agua potable.

**ESTADO:** Única instancia - alegatos.

### **CALIFICACIÓN DEL RIESGO PROCESAL:**

Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y normas en las que se fundamenta la demanda: MEDIO-ALTO

Riesgo de pérdida del proceso asociado a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda: MEDIO-BAJO

Presencia de riesgos procesales y extraprocesales: MEDIO-BAJO

Riesgo del proceso asociado al Nivel jurisprudencial: MEDIO-BAJO

**CUANTÍA INICIAL DE LAS PRETENSIONES:** Pretensión no monetaria se trata de una acción de nulidad simple, sin vocación de erogación económica para la entidad.

**DETERMINACION DE CUENTA DE ORDEN O PROVISIÓN CONTABLE:** se trata de un medio de control de simple nulidad.

### **SECCIÓN PRIMERA**

**REF:** ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**DEMANDANTE:** EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ –EAB ESP-

**DEMANDADO:** COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA

**CONTROVERSIA:** Nulidad de las Resoluciones CRA 639 de 6 de mayo de 2013 “*Por la cual se imponen las condiciones que deben regir el servicio de facturación conjunta del servicio público de aseo entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. – EAAB E.S.P- y Servicios Generales Empresa de Servicios Públicos de Carácter Privado S.A. E.S.P. – SERVIGENERALES S.A. E.S.P.*” y 653 de 2013 “*Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Empresa De Acueducto y Alcantarillado De Bogotá E.S.P.- EAAB- en contra de la resolución CRA 639 de 2013*”, en consideración a que en criterio del actor con su expedición se trasgredieron los artículos 13, 25, 29 de la Constitución Política, 88 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 1602 y 1603 del Código Civil, y 2 y 13 del Decreto 564 de 10 de diciembre de 2012 “*Por medio del cual se adoptan disposiciones para asegurar la prestación del servicio público de aseo en el Distrito Capital en acatamiento de las órdenes impartidas por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-724 de 2003 y en los Autos números 268 de 2010, 275 de 2011 y 084 de 2012.*” y como consecuencia de la decisión anterior y a título de restablecimiento del derecho se ordene a la CRA reconocer la vigencia y legalidad del Decreto 564 de 2012 “*y la obligatoriedad que para la EAB ESP. Lo aplique.* Igualmente solicita la suspensión provisional de las referidas Resoluciones

**ESTADO:** Única instancia - contestación de la medida cautelar y demanda.

### **CALIFICACIÓN DEL RIESGO PROCESAL:**

Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y normas en las que se fundamenta la demanda: MEDIO-ALTO

Riesgo de pérdida del proceso asociado a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda: MEDIO-BAJO

Presencia de riesgos procesales y extraprocesales: MEDIO-BAJO

Riesgo del proceso asociado al Nivel jurisprudencial: MEDIO-BAJO

**CUANTÍA INICIAL DE LAS PRETENSIONES:** Pretensión de resarcimiento sin erogación económica para la entidad.

## INFORME PROCESOS JUDICIALES JUNIO DE 2018

**DETERMINACION DE CUENTA DE ORDEN O PROVISIÓN CONTABLE:** Se trata de una pretensión de resarcimiento sin erogación económica para la entidad.

### SECCIÓN PRIMERA

**REF:** ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**DEMANDANTE:** EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE DOSQUEBRADAS – SERVICIUDAD E.S.P.

**DEMANDADO:** COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA

**CONTROVERSIA:** Afirma la accionante que ante la expedición de las Resoluciones CRA 573 de 2011 y CRA 592 de 2012 “*Por las cuales se impuso la servidumbre a ServiCiudad y en favor de Acuaseo “y se resuelve un recursos de reposición”* se presentó una violación flagrante a las siguientes disposiciones normativas: Artículos 29, 121, 209, 229, 365 de la Constitución Política; Ley 142 de 1994 y artículo 138, por lo cual se debe declarar la nulidad de las mismas. Igualmente solicita la suspensión provisional de las referidas Resoluciones

**ESTADO:** Única instancia - contestación de la demanda y de la medida cautelar.

**CALIFICACIÓN DEL RIESGO PROCESAL:**

Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y normas en las que se fundamenta la demanda: MEDIO-BAJO

Riesgo de pérdida del proceso asociado a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda: MEDIO-BAJO

Presencia de riesgos procesales y extraprocesales: MEDIO-BAJO

Riesgo del proceso asociado al Nivel jurisprudencial: MEDIO-BAJO

**CUANTÍA INICIAL DE LAS PRETENSIONES:** Pretensión de resarcimiento sin erogación económica cierta para la entidad.

**DETERMINACION DE CUENTA DE ORDEN O PROVISIÓN CONTABLE:** Se trata de una pretensión de resarcimiento sin erogación económica cierta para la entidad.

### SECCIÓN PRIMERA

**REF:** ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**DEMANDANTE:** EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ –EAB ESP-

**DEMANDADO:** COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA

**CONTROVERSIA:** Afirma la accionante que ante la expedición de las Resoluciones CRA 642 de 12 de junio de 2013 “*Por la cual se imponen las condiciones que deben regir el servicio de facturación conjunta del servicio público de aseo entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. – EAAB E.S.P. y Aseo Internacional S.A. E.S.P.*”, y CRA 654 de 24 de septiembre de 2013 “*Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado De Bogotá E.S.P.- EAAB- en contra de la resolución CRA 642 de 2013*”, en consideración a que en su criterio con su expedición se trasgredió el artículo 29 de la Constitución Política, el Decreto Distrital 564 de 2012 y las resoluciones CRA 151 de 2001, y 422 de 2007, por lo cual se debe declarar la nulidad de las mismas. Igualmente solicita la suspensión provisional de las referidas Resoluciones

**ESTADO:** Única instancia – contestación demanda y medida cautelar.

**CALIFICACIÓN DEL RIESGO PROCESAL:**

Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y normas en las que se fundamenta la demanda: MEDIO-ALTO

Riesgo de pérdida del proceso asociado a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda: MEDIO-BAJO

Presencia de riesgos procesales y extraprocesales: MEDIO-BAJO

Riesgo del proceso asociado al Nivel jurisprudencial: MEDIO-BAJO

## INFORME PROCESOS JUDICIALES JUNIO DE 2018

**CUANTÍA INICIAL DE LAS PRETENSIONES:** Pretensión de resarcimiento sin erogación económica para la entidad.

**DETERMINACION DE CUENTA DE ORDEN O PROVISIÓN CONTABLE:** Se trata de una pretensión de resarcimiento sin erogación económica para la entidad.

### SECCIÓN PRIMERA

**REF:** ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**DEMANDANTE:** EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ –EAB ESP-

**DEMANDADO:** COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA

**CONTROVERSIA:** Afirma la accionante que ante la expedición de las Resoluciones CRA 631 de 13 de febrero de 2013 “*Por la cual se imponen las condiciones que deben regir el servicio de facturación conjunta del servicio público de aseo entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. – EAAB E.S.P. y la Empresa Limpieza Metropolitana – Lime S.A. E.S.P.*”, y CRA 648 de 6 de agosto de 2013 “*Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado De Bogotá E.S.P.- EAAB- en contra de la resolución CRA 631 de 2013*”, y a que en su criterio con su expedición se trasgredieron los artículos 13, 25, y 29 de la Constitución Política, el artículo 88 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-, los artículos 1602 y 1603 del Código Civil; y los artículos 2 y 13 del Decreto Distrital 564 de 2012, se debe declarar la nulidad de las mismas. Igualmente solicita la suspensión provisional de las referidas Resoluciones.

**ESTADO:** Notificación- Traslado de excepciones.

**CALIFICACIÓN DEL RIESGO PROCESAL:**

Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y normas en las que se fundamenta la demanda: MEDIO-ALTO

Riesgo de pérdida del proceso asociado a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda: MEDIO-BAJO

Presencia de riesgos procesales y extraprocesales: MEDIO-BAJO

Riesgo del proceso asociado al Nivel jurisprudencial: MEDIO-BAJO

**CUANTÍA INICIAL DE LAS PRETENSIONES:** Pretensión de resarcimiento sin erogación económica para la entidad.

**DETERMINACION DE CUENTA DE ORDEN O PROVISIÓN CONTABLE:** Se trata de una pretensión de resarcimiento sin erogación económica para la entidad.

### SECCIÓN PRIMERA

**REF:** ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**DEMANDANTE:** EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ –EAB ESP-

**DEMANDADO:** COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA

**CONTROVERSIA:** Afirma la accionante que ante la expedición de las Resoluciones CRA de 6 de mayo de 2013 “*Por la cual se imponen las condiciones que deben regir el servicio de facturación conjunta del servicio público de aseo entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. – EAAB E.S.P. y el Consorcio Aseo Capital S.A. Empresa de servicios públicos de carácter privado.*”, y CRA 652 de 24 de septiembre de 2013 “*Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado De Bogotá E.S.P.- EAAB- en contra de la resolución CRA 638 de 2013*” se trasgredieron los artículos 13, 25, y 29 de la Constitución Política, el artículo 88 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-, los artículos 1602 y 1603 del Código Civil; y los artículos 2 y 13 del Decreto Distrital 564 de 2012, se debe declarar la nulidad de las mismas. Igualmente solicita la suspensión provisional de las referidas Resoluciones

**ESTADO:** Notificación- Contestación medida cautelar y demanda.

**CALIFICACIÓN DEL RIESGO PROCESAL:**

## INFORME PROCESOS JUDICIALES JUNIO DE 2018

Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y normas en las que se fundamenta la demanda: MEDIO-ALTO

Riesgo de pérdida del proceso asociado a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda: MEDIO-BAJO

Presencia de riesgos procesales y extraprocesales: MEDIO-BAJO

Riesgo del proceso asociado al Nivel jurisprudencial: MEDIO-BAJO

**CUANTÍA INICIAL DE LAS PRETENSIONES:** Pretensión de resarcimiento sin erogación económica para la entidad.

**DETERMINACION DE CUENTA DE ORDEN O PROVISIÓN CONTABLE:** Se trata de una pretensión de resarcimiento sin erogación económica para la entidad.

### SECCIÓN PRIMERA.

**REF:** ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**DEMANDANTE:** EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ –EAB ESP-

**DEMANDADO:** COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA Y MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

**CONTROVERSIA:** Afirma la accionante que se deben declarar nulas las Resoluciones CRA 737 de 9 de diciembre de 2015 "*Por la cual se imponen las condiciones que deben regir el servicio de facturación conjunta del servicio público de aseo entre la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.S.P. - EAB. E.S.P. y la empresa Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P.*" y 753 de 30 de marzo de 2016 "*Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.S.P. – EAB E.S.P. en contra de la Resolución CRA 737 de 9 de diciembre de 2015*", en consideración a que en su criterio con su expedición se trasgredieron los artículos 29 y 95, de la Constitución Política, 88 del C.P.A.C.A., 1602 y 1603 del Código Civil, y 2 y 13 del Decreto 564 de 2012, considera que existe abuso de poder y extralimitación de funciones. Solicita como resarcimiento permitir que la EAB ESP y Ciudad Limpia Bogotá, S.A. E.S.P., puedan firmar un contrato de condiciones uniformes acorde con la realidad económica de un contrato de esta naturaleza, como petición subsidiaria se solicita se ordene la modificación del convenio impuesto, a fin de que sean incluidos los costos reales de las actividades de facturación conjunta con base en el documento que fue remitido por la EAB ESP a la prestadora Ciudad Limpia. Igualmente solicita la suspensión provisional de las referidas Resoluciones

**ESTADO:** Notificación- Contestación demanda y medida cautelar.

**CALIFICACIÓN DEL RIESGO PROCESAL:**

Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y normas en las que se fundamenta la demanda: MEDIO-ALTO

Riesgo de pérdida del proceso asociado a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda: MEDIO-BAJO

Presencia de riesgos procesales y extraprocesales: MEDIO-BAJO

Riesgo del proceso asociado al Nivel jurisprudencial: MEDIO-BAJO

**CUANTÍA INICIAL DE LAS PRETENSIONES:** Pretensión de resarcimiento sin erogación económica para la entidad.

**DETERMINACION DE CUENTA DE ORDEN O PROVISIÓN CONTABLE:** Se trata de una pretensión de resarcimiento sin erogación económica para la entidad.

### SECCIÓN PRIMERA

**REF:** ACCIÓN DE NULIDAD

**DEMANDANTE:** CARLOS ANDRÉS ECHEVERRY RESTREPO

## INFORME PROCESOS JUDICIALES JUNIO DE 2018

**DEMANDADO:** COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO –CRA- Y MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

**CONTROVERSIA:** Afirma el accionante que se debe declarar nulo el artículo 37 de la Resolución 287 de 2004 "Por la cual se establece la metodología tarifaria para regular el cálculo de los costos de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado", el artículo está relacionado con el costo medio generado por tasas ambientales, el demandante alega que hay falta de competencia de la CRA y violación de normas superiores; según el accionante el artículo permite que las empresas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado cobren a los usuarios, y recauden con base en la estructura tarifaria definida en ese acto administrativo, un "costo medio de tasa por uso de agua", violando así lo dispuesto en el artículo 2.2.9.6.1.3 del Decreto 1076 de 2015 que estableció a las autoridades ambientales como el sujeto activo de la tasa.

**CUANTÍA INICIAL DE LAS PRETENSIONES:** Pretensión de resarcimiento sin erogación económica para la entidad.

**ESTADO:** Única instancia – Fijación fecha audiencia inicial y negaron suspensión provisional.

**CALIFICACIÓN DEL RIESGO PROCESAL:**

Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y normas en las que se fundamenta la demanda: MEDIO-ALTO

Riesgo de pérdida del proceso asociado a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda: MEDIO-BAJO

Presencia de riesgos procesales y extraprocesales: MEDIO-BAJO

Riesgo del proceso asociado al Nivel jurisprudencial: MEDIO-BAJO

**CUANTÍA INICIAL DE LAS PRETENSIONES:** Pretensión de nulidad sin erogación económica para la entidad.

**DETERMINACION DE CUENTA DE ORDEN O PROVISIÓN CONTABLE:** Se trata de una pretensión de nulidad.

### SECCIÓN PRIMERA

**REF:** ACCIÓN DE NULIDAD

**DEMANDANTE:** CARLOS ALBERTO BAENA LÓPEZ - PARTIDO POLÍTICO MIRA

**DEMANDADO:** NACIÓN- MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO –CRA-.

**CONTROVERSIA:** Afirma el accionante que es nula la Resolución CRA 750 de 2016 "Por la cual se modifica el rango de consumo básico" en consideración a que, en su criterio, trasgrede las siguientes normas: Constitución Política, artículo 13; Ley 373 de 1997, artículo 7°; Decreto Nacional 1006 de 1992; Ley 142 de 1994, artículos 14 y 99 y la Resolución CRA 151 de 2001, argumenta que hay falta de competencia de la CRA para hablar de suscriptor facturado, que modifica el régimen de subsidios afectando a los estratos 1, 2 y 3, que existe falsa motivación y desviación de poder.

**ESTADO:** Única instancia – Contestación demanda y medida cautelar.

**CALIFICACIÓN DEL RIESGO PROCESAL:**

Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y normas en las que se fundamenta la demanda: MEDIO-ALTO

Riesgo de pérdida del proceso asociado a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda: MEDIO-BAJO

Presencia de riesgos procesales y extraprocesales: BAJO

Riesgo del proceso asociado al Nivel jurisprudencial: BAJO

**CUANTÍA INICIAL DE LAS PRETENSIONES:** Pretensión de nulidad sin erogación económica para la entidad.

**DETERMINACION DE CUENTA DE ORDEN O PROVISIÓN CONTABLE:** Se trata de una pretensión de nulidad.

### SECCIÓN TERCERA

**REF:** REPARACIÓN DIRECTA

## INFORME PROCESOS JUDICIALES JUNIO DE 2018

**DEMANDANTE:** JOSÉ DUBÁN MESA JIMÉNEZ

**DEMANDADOS:** NACIÓN – SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS - COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA.

**CONTROVERSIA:** ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA, mediante la cual, el demandante, señor JOSÉ DUBÁN MESA JIMÉNEZ, en calidad de socio afectado de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ORIENTE S.A. E.S.P. “ESPO S.A. E.S.P.” solicita la reparación de los perjuicios generados a dicha empresa en la OPERACIÓN ADMINISTRATIVA de TOMA DE POSESIÓN que realizó la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, declarando, de manera solidaria, administrativamente a la CRA, por haber emitido concepto para dicha toma de posesión. La sentencia de primera instancia fue favorable a la CRA, el demandante interpuso recurso de apelación.

**ESTADO:** Segunda instancia - para fallo.

**CALIFICACIÓN DEL RIESGO PROCESAL:**

Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y normas en las que se fundamenta la demanda: MEDIO-ALTO

Riesgo de pérdida del proceso asociado a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda: BAJO

Presencia de riesgos procesales y extraprocesales: MEDIO- BAJO

Riesgo del proceso asociado al Nivel jurisprudencial: MEDIO-BAJO

**CUANTÍA INICIAL DE LAS PRETENSIONES:** \$1.855.000.000

**VALOR INDEXADO:** \$2.466.819.241

**DETERMINACION DE CUENTA DE ORDEN O PROVISIÓN CONTABLE:** cuenta de orden: \$2.469.464.241

### SECCIÓN TERCERA

**REF:** NULIDAD

**DEMANDANTE:** RICARDO FELIPE HERRERA CARRILLO

**DEMANDADOS:** NACIÓN — MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL - MAVDT, COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO — CRA.

**CONTROVERSIA:** Nulidad total de la resolución CRA 541 de 2011, expedida por CRA, “*Por la cual se decide la solicitud de verificación de la existencia de motivos que permitan la inclusión de cláusulas de áreas de servicio exclusivo en los contratos de concesión que se suscriban para la prestación del servicio público de aseo en Bogotá Distrito Capital ...*” alega infracción de las normas en las cuales debía fundarse el acto acusado por violación directa a la ley, carencia de la verificación de motivos debida y desconocimiento del derecho de audiencias y defensa.

**ESTADO:** Única instancia- negaron medida cautelar- contestación demanda.

**CALIFICACIÓN DEL RIESGO PROCESAL:**

Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y normas en las que se fundamenta la demanda: MEDIO- ALTO

Riesgo de pérdida del proceso asociado a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda: MEDIO-ALTO

Presencia de riesgos procesales y extraprocesales: BAJO

Riesgo del proceso asociado al Nivel jurisprudencial: MEDIO-ALTO

**CUANTÍA INICIAL DE LAS PRETENSIONES:** Pretensión no monetaria se trata de una acción de nulidad simple, sin vocación de erogación económica para la entidad.

**DETERMINACION DE CUENTA DE ORDEN O PROVISIÓN CONTABLE:** Se trata de un medio de control de simple nulidad.

### SECCIÓN TERCERA

**REF:** ACCIÓN DE NULIDAD

## INFORME PROCESOS JUDICIALES JUNIO DE 2018

**DEMANDANTE:** BOGOTÁ- DISTRITO CAPITAL

**DEMANDADO:** Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA

**CONTROVERSIA:** Nulidad contra el aparte final del literal c) artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 de 2001 que señala “c) Por razón de las circunstancias en las que ha de celebrarse el contrato. Si hay urgencia manifiesta; *pero los contratos en que se invoque esta causal no pueden celebrarse a plazos superiores a seis (6) meses*”.

**ESTADO:** Única instancia - contestación demanda y medida cautelar.

**CALIFICACIÓN DEL RIESGO PROCESAL:**

Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y normas en las que se fundamenta la demanda: ALTO

Riesgo de pérdida del proceso asociado a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda: MEDIO-ALTO

Presencia de riesgos procesales y extraprocesales: MEDIO- BAJO

Riesgo del proceso asociado al Nivel jurisprudencial: MEDIO-ALTO

**CUANTÍA INICIAL DE LAS PRETENSIONES:** Pretensión no monetaria se trata de una acción de nulidad simple, sin vocación de erogación económica para la entidad.

**DETERMINACION DE CUENTA DE ORDEN O PROVISIÓN CONTABLE:** SE TRATA DE UN MEDIO DE CONTROL DE SIMPLE NULIDAD.

### SECCIÓN TERCERA

**REF:** ACCIÓN DE NULIDAD

**DEMANDANTE:** MARIA PATRICIA BUENAHORA OCHOA

**DEMANDADO:** Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA- /Unidad Administrativa de Servicios Públicos –JAESP-

**CONTROVERSIA:** Nulidad contra las Resoluciones CRA 786 y 797 de 2017, en consideración a que en criterio de la accionante, con su expedición se trasgredieron los artículos 29 y 209 de la Constitución Política; 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-; 40 de la Ley 142 de 1994; 1.3.7.6. y 1.3.7.7 de la Resolución CRA 151 de 2001.

**ESTADO:** Única instancia – contestación medida cautelar, recurso contra auto admisorio de la demanda.

**CALIFICACIÓN DEL RIESGO PROCESAL:**

Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y normas en las que se fundamenta la demanda: MEDIO-ALTO

Riesgo de pérdida del proceso asociado a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda: MEDIO-BAJO

Presencia de riesgos procesales y extraprocesales: BAJO

Riesgo del proceso asociado al Nivel jurisprudencial: MEDIO-BAJO

**CUANTÍA INICIAL DE LAS PRETENSIONES:** Pretensión no monetaria se trata de una acción de nulidad simple, sin vocación de erogación económica para la entidad.

**DETERMINACION DE CUENTA DE ORDEN O PROVISIÓN CONTABLE:** SE TRATA DE UN MEDIO DE CONTROL DE SIMPLE NULIDAD.

### 1.1. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

#### SECCIÓN PRIMERA

**REF:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**DEMANDANTE:** EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ.



## INFORME PROCESOS JUDICIALES JUNIO DE 2018

**DEMANDADOS:** MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA – COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO –CRA-.

**CONTROVERSIA:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, Nulidad y restablecimiento del derecho. Solicitan declarar nulas las Resoluciones UAE-CRA 410, 788 y 1180 de 2011, en las cuales se aprueba la autoliquidación de la contribución especial de 2011, se reconoce la existencia de un saldo a favor de la EAAB y se hace una compensación, se declara improcedente el recurso de reposición y la revocatoria directa.

**ESTADO:** contestación demanda - Primera Instancia.

**CALIFICACIÓN DEL RIESGO PROCESAL:**

Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y normas en las que se fundamenta la demanda: ALTO

Riesgo de pérdida del proceso asociado a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda: MEDIO-ALTO

Presencia de riesgos procesales y extraprocesales: BAJO

Riesgo del proceso asociado al Nivel jurisprudencial: MEDIO-ALTO

**CUANTÍA INICIAL DE LAS PRETENSIONES:** \$1.134.483.646

**VALOR INDEXADO:** \$1.432.699.315

**DETERMINACION DE CUENTA DE ORDEN O PROVISIÓN CONTABLE:** Provisión Contable: \$1.413.799.249.

### SECCIÓN PRIMERA

**REF:** ACCIÓN POPULAR

**DEMANDANTE:** FEDERICO PINEDO EGURROLA

**DEMANDADOS:** COMISION DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

**CONTROVERSIA:** El actor considera que se violan los derechos colectivos de moralidad administrativa, patrimonio público y acceso a los servicios públicos, lo que fundamenta en la inconformidad y desavenencia manifestada por el actor con respecto a la licitación para establecer cinco (5) áreas de servicio exclusivo (ASE) por ocho (8) años para la prestación del servicio público en la ciudad de Bogotá, así mismo hace cuestionamientos a las resoluciones CRA 786 y 797 de 2017, por las cuales se resuelve la solicitud de verificación de motivos para la inclusión de cláusulas de áreas de servicio exclusivo en los contratos que se suscriban para la prestación del servicio público de aseo en el Distrito Capital para las actividades de comercialización, recolección, transporte, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles, lavado de áreas públicas, instalación y mantenimiento de cestas.

**ESTADO:** fijación fecha audiencia pacto de cumplimiento - primera instancia.

**CALIFICACIÓN DEL RIESGO PROCESAL:**

Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y normas en las que se fundamenta la demanda: MEDIO-ALTO

Riesgo de pérdida del proceso asociado a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda: MEDIO-BAJO

Presencia de riesgos procesales y extraprocesales: BAJO

Riesgo del proceso asociado al Nivel jurisprudencial: MEDIO-BAJO

**CUANTÍA INICIAL DE LAS PRETENSIONES:** Es una acción popular, cuantía indeterminada

**DETERMINACION DE CUENTA DE ORDEN O PROVISIÓN CONTABLE:** Es una acción popular, cuantía indeterminada.

### SECCIÓN SEGUNDA

**REF:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**DEMANDANTE:** IVÁN AMAYA

**DEMANDADO:** COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO- CRA.

## INFORME PROCESOS JUDICIALES JUNIO DE 2018

**CONTROVERSIA:** El actor considera que la resolución en la que se decidió el proceso disciplinario en su contra, no tuvo en cuenta la normatividad superior aplicable y existe falsa motivación, solicita el reintegro y el pago de los salarios dejados de percibir.

**ESTADO:** Primera instancia- recurso contra auto admisorio de la demanda y negativa a medida cautelar.

**CALIFICACIÓN DEL RIESGO PROCESAL:**

Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y normas en las que se fundamenta la demanda: MEDIO-ALTO

Riesgo de pérdida del proceso asociado a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda: MEDIO-BAJO

Presencia de riesgos procesales y extraprocesales: MEDIO-BAJO

Riesgo del proceso asociado al Nivel jurisprudencial: MEDIO-ALTO

**VALOR INDEXADO:** \$53.146.977

**DETERMINACION DE CUENTA DE ORDEN O PROVISIÓN CONTABLE:** Cuenta de orden. \$51.205.838.

### JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ D.C.

#### JUZGADO 36 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**REF:** ACCIÓN POPULAR

**DEMANDANTE:** LUIS ORLANDO DELGADILLO AYALA E INGRID FABIOLA DÍAZ HERRERA

**DEMANDADO:** DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ - COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA Y OTROS.

**CONTROVERSIA:** ACCIÓN POPULAR. Amparo de la protección de los derechos colectivos del goce de un ambiente sano, moralidad administrativa, existencia del equilibrio ecológico, manejo y aprovechamiento natural de los recursos públicos, la seguridad y salubridad pública, entre otros, los cuales presuntamente se ven vulnerados y amenazados, por la acción y omisión de las entidades demandadas al producir la eventual contaminación del RÍO BOGOTÁ y la QUEBRADA TORCA, la ocupación indebida del espacio público y prestación de los servicios públicos domiciliarios, como la ausencia de una adecuada infraestructura de acueducto y alcantarillado con las garantías de salubridad debidas en el predio HACIENDA SAN SIMÓN causan perjuicios al accionante.

**ESTADO:** Alegatos - primera instancia.

**CALIFICACIÓN DEL RIESGO PROCESAL:**

Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y normas en las que se fundamenta la demanda: MEDIO ALTO.

Riesgo de pérdida del proceso asociado a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda: MEDIO-ALTO.

Presencia de riesgos procesales y extraprocesales: BAJO.

Riesgo del proceso asociado al Nivel jurisprudencial: MEDIO- BAJO.

**CUANTÍA INICIAL DE LAS PRETENSIONES:** Es una acción popular, cuantía indeterminada, somos vinculados.

**DETERMINACION DE CUENTA DE ORDEN O PROVISIÓN CONTABLE:** Es una acción popular, cuantía indeterminada.

#### JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

**REF:** ACCIÓN POPULAR

**DEMANDANTE:** ORLANDO PARADA DÍAZ

**DEMANDADOS:** UAESP

## INFORME PROCESOS JUDICIALES JUNIO DE 2018

**CONTROVERSIA:** Vinculan a la CRA, ya que la Procuraduría considera que es un organismo de control, en el tema de aseo de Bogotá, el actor considera que se han violado los derechos colectivos al acceso a los servicios públicos, la moralidad administrativa y el derecho del consumidor.

**ESTADO:** Primera instancia. Pruebas.

**CALIFICACIÓN DEL RIESGO PROCESAL:**

Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y normas en las que se fundamenta la demanda: MEDIO ALTO.

Riesgo de pérdida del proceso asociado a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda: MEDIO-ALTO.

Presencia de riesgos procesales y extraprocesales: BAJO.

Riesgo del proceso asociado al Nivel jurisprudencial: MEDIO- BAJO.

**CUANTÍA INICIAL DE LAS PRETENSIONES:** Es una acción popular, cuantía indeterminada, somos vinculados.

**DETERMINACION DE CUENTA DE ORDEN O PROVISIÓN CONTABLE:** Es una acción popular, cuantía indeterminada.

### JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL BOGOTA

**REF:** ACCIÓN POPULAR

**DEMANDANTE:** RICARDO FELIPE HERRERA

**DEMANDADOS:** ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - UAESP

**CONTROVERSIA:** Vinculan a la CRA, ya que la Procuraduría considera que es posible interesado en las resultados del proceso.

**ESTADO:** Primera instancia. Contestación medida cautelar y demanda.

**CALIFICACIÓN DEL RIESGO PROCESAL:**

Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y normas en las que se fundamenta la demanda: BAJO.

Riesgo de pérdida del proceso asociado a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda: BAJO.

Presencia de riesgos procesales y extraprocesales: ALTO.

Riesgo del proceso asociado al Nivel jurisprudencial: BAJO.

**CUANTÍA INICIAL DE LAS PRETENSIONES:** Es una acción popular, cuantía indeterminada, somos vinculados.

**DETERMINACION DE CUENTA DE ORDEN O PROVISIÓN CONTABLE:** Es una acción popular, cuantía indeterminada.

### TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN PRIMERA

**REF:** ACCIÓN POPULAR

**DEMANDANTE:** JUAN JAIRO VILLAMIZAR MENDOZA/ SINDICATO SINTRASERPUCOL

**DEMANDADOS:** DISTRITO CAPITAL –UAESP- CRA Y OTROS.

**CONTROVERSIA:** El actor considera se han vulnerado derechos colectivos, solicita como medida cautelar suspender la licitación para concesionar las ASES del servicio de aseo en Bogotá.

**ESTADO:** Primera instancia. Traslado medidas cautelares. Remisión por competencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, allegan memorial.

**CALIFICACIÓN DEL RIESGO PROCESAL:**

Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y normas en las que se fundamenta la demanda: BAJO.

Riesgo de pérdida del proceso asociado a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda: BAJO.

Presencia de riesgos procesales y extraprocesales: ALTO.

## INFORME PROCESOS JUDICIALES JUNIO DE 2018

Riesgo del proceso asociado al Nivel jurisprudencial: BAJO.

**CUANTÍA INICIAL DE LAS PRETENSIONES:** Es una acción popular, cuantía indeterminada, somos vinculados.

**DETERMINACION DE CUENTA DE ORDEN O PROVISIÓN CONTABLE:** Es una acción popular, cuantía indeterminada.

### **FISCALÍA 166 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO –UNIDAD CUARTA LOCAL DE LA SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DE SEGURIDAD CIUDADANA DE BOGOTÁ UNIDAD TERCERA CONTRA LA FE PÚBLICA Y EL PATRIMONIO ECONÓMICO**

**REF:** PROCESO PENAL

**Demandante:** DE OFICIO

**Demandados:** En Investigación

**CONTROVERSIA:** Denuncia de la entonces Subdirectora Administrativa y Financiera por una alteración de datos en los sistemas informáticos y la expedición de un documento, al parecer con contenido falseado.

**ESTADO:** En indagación.

#### **CALIFICACIÓN DEL RIESGO PROCESAL:**

Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y normas en las que se fundamenta la demanda: ALTO.

Riesgo de pérdida del proceso asociado a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda: ALTO.

Presencia de riesgos procesales y extraprocesales: ALTO.

Riesgo del proceso asociado al Nivel jurisprudencial: MEDIO- ALTO.

**CUANTÍA INICIAL DE LAS PRETENSIONES:** Es una acción penal en el que la CRA actúa como víctima.

**DETERMINACION DE CUENTA DE ORDEN O PROVISIÓN CONTABLE:** Es una acción penal en el que la CRA actúa como víctima.

## 1.2. OTROS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL

### **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA**

**REF:** ACCIÓN DE GRUPO

**DEMANDANTE:** ALFONSO DUSSÁN HERNÁNDEZ, LUIS ALBERTO GUALTERO BEDOYA Y ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE IBAGUÉ

**DEMANDADO:** NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y MUNICIPIO DE PLANADAS, CRA Y OTROS.

**CONTROVERSIA:** Acción de grupo. Los accionantes consideran que se han violado los derechos colectivos al acceso a los servicios públicos y se han causado perjuicios al grupo actor por cuanto la facturación de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto, aseo y alcantarillado, no han otorgado subsidios, siendo ilegal el cobro efectuado por el municipio y/o Alcaldía y/o la prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, aseo y alcantarillado, por el “cobro de la tarifa plena en los servicios públicos de acueducto, aseo y alcantarillado”.

**ESTADO:** Segunda instancia - alegatos.

#### **CALIFICACIÓN DEL RIESGO PROCESAL:**

Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y normas en las que se fundamenta la demanda: MEDIO-ALTO

Riesgo de pérdida del proceso asociado a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda: MEDIO-BAJO

Presencia de riesgos procesales y extraprocesales: BAJO

Riesgo del proceso asociado al Nivel jurisprudencial: MEDIO-BAJO

## INFORME PROCESOS JUDICIALES JUNIO DE 2018

**CUANTÍA INICIAL DE LAS PRETENSIONES:** \$2.426.210.577

**VALOR INDEXADO:** \$3.024.173.154

**DETERMINACION DE CUENTA DE ORDEN O PROVISIÓN CONTABLE:** **PROVISION CONTABLE:** cuenta de orden: \$3.032.605.567

### **JUZGADO 10º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, BOLÍVAR**

**REF:** ACCIÓN POPULAR

**DEMANDANTE:** ARNALDO CARDONA COHEN Y JAVIER SALCEDO MONROY

**DEMANDADO:** DISTRITO DE CARTAGENA

**CONTROVERSIA:** Al apoderado de la CRA le corresponde hacer parte del Comité de verificación de la Sentencia de fecha 12 de junio de 2008, que declara vulnerado los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, seguridad y salubridad pública y el acceso a una infraestructura de servicios que garantiza la salubridad pública, ordenando la Alcaldía Distrital de Cartagena, que en el término improrrogable de 10 días, contados a partir la ejecutoria de dicho fallo, adelante todos los estudios y las gestiones de orden administrativo, presupuestal y financiero, tendientes a iniciar la adecuación de la calle 64 del Barrio Paraíso II, la cual no podrá exceder del término de 18 meses.

**ESTADO:** Segunda instancia – fallo. Hacemos parte del Comité de Verificación.

**CALIFICACIÓN DEL RIESGO PROCESAL:**

Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y normas en las que se fundamenta la demanda: MEDIO-BAJO.

Riesgo de pérdida del proceso asociado a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda: MEDIO-BAJO.

Presencia de riesgos procesales y extraprocesales: BAJO.

Riesgo del proceso asociado al Nivel jurisprudencial: BAJO.

**CUANTÍA INICIAL DE LAS PRETENSIONES:** Es una acción popular, cuantía indeterminada, somos vinculados.

**DETERMINACION DE CUENTA DE ORDEN O PROVISIÓN CONTABLE:** Es una acción popular, cuantía indeterminada.

### **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

**REF:** ACCIÓN DE GRUPO

**DEMANDANTE:** ROSIRIS TORRES TORRES Y OTROS.

**DEMANDADOS:** AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P. – COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE.

**CONTROVERSIA:** ACCIÓN DE GRUPO defensa de los derechos o intereses colectivos de los derechos de los consumidores y usuarios en la defensa de su patrimonio con ocasión de la sobrefacturación de la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P. en tanto ésta cobra los mismos volúmenes de alcantarillado que se cobran para el servicio de acueducto.

**ESTADO:** Recurso contra Sentencia de primera favorable a la CRA - segunda instancia.

**CALIFICACIÓN DEL RIESGO PROCESAL:**

Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y normas en las que se fundamenta la demanda: BAJO

Riesgo de pérdida del proceso asociado a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda: MEDIO-BAJO

Presencia de riesgos procesales y extraprocesales: MEDIO-BAJO

Riesgo del proceso asociado al Nivel jurisprudencial: BAJO

**CUANTÍA INICIAL DE LAS PRETENSIONES:** \$45.380.168.720

**VALOR INDEXADO:** \$57.706.847.527

**DETERMINACION DE CUENTA DE ORDEN O PROVISIÓN CONTABLE:** cuenta de orden: \$57.848.279.629

## INFORME PROCESOS JUDICIALES JUNIO DE 2018

### TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL BOLÍVAR

**REF:** ACCIÓN POPULAR

**DEMANDANTE:** CARLOS ALVEAR SERRANO

**DEMANDADOS:** COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA, DISTRITO DE CARTAGENA Y AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.

**CONTROVERSIA:** ACCIÓN POPULAR para amparar los derechos colectivos tendiente a que la accionada AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P. realice la devolución del faltante de \$45,380,168,720,00 a favor de la Alcaldía Distrital de Cartagena, para que con este dinero ésta desarrolle Obras de Impacto Social.

**APODERADO:** Litigando punto com

**ESTADO:** Alegatos - primera instancia.

**CALIFICACIÓN DEL RIESGO PROCESAL:**

Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y normas en las que se fundamenta la demanda: MEDIO-BAJO.

Riesgo de pérdida del proceso asociado a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda: MEDIO-BAJO.

Presencia de riesgos procesales y extraprocesales: MEDIO-BAJO.

Riesgo del proceso asociado al Nivel jurisprudencial: MEDIO-BAJO.

**CUANTÍA INICIAL DE LAS PRETENSIONES:** Es una acción popular, cuantía indeterminada, somos vinculados.

**DETERMINACION DE CUENTA DE ORDEN O PROVISIÓN CONTABLE:** Es una acción popular, cuantía indeterminada.

### JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

**REF:** ACCIÓN DE GRUPO

**DEMANDANTE:** FRANCISCO PALMA

**DEMANDADOS:** EMPRESA TRIPLE A S.A. E.S.P. –MUNICIPIO DE SABANALARGA- COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA.

**CONTROVERSIA:** ACCIÓN DE GRUPO para amparar los derechos colectivos tendiente a que las accionadas no permitan el incremento excesivo, ilegal e injusto de los componentes tarifarios CMA, CMO Y CMI.

**ESTADO:** Primera instancia- Etapa de pruebas.

**CALIFICACIÓN DEL RIESGO PROCESAL:**

Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y normas en las que se fundamenta la demanda: MEDIO-BAJO

Riesgo de pérdida del proceso asociado a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda: MEDIO-BAJO

Presencia de riesgos procesales y extraprocesales: MEDIO-BAJO

Riesgo del proceso asociado al Nivel jurisprudencial: MEDIO-BAJO

**CUANTÍA INICIAL DE LAS PRETENSIONES:** \$38.848.274

**VALOR INDEXADO:** \$49.831.975

**DETERMINACION DE CUENTA DE ORDEN O PROVISIÓN CONTABLE:** cuenta de orden: \$49.534.013

### JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALDAS

**REF:** ACCIÓN POPULAR

**DEMANDANTE:** TULIA ELENA HERNÁNDEZ BURBANO -PERSONERA MUNICIPAL DE MANIZALES

**DEMANDADOS:** MUNICIPIO DE MANIZALES, INFIMANIZALES, EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO – EMAS

## INFORME PROCESOS JUDICIALES JUNIO DE 2018

**CONTROVERSIA:** El accionante considera que se violan derechos colectivos puesto que la empresa Metropolitana de Aseo dejó de trasladar los recursos correspondientes a las regalías por concepto de la concesión del servicio de aseo, ocasionando al parecer un posible detrimento patrimonial en los recursos del municipio de Manizales – INFIMANIZALES y la contaminación que se genera a partir de la infraestructura del relleno sanitario la esmeralda, desconoce el las obligaciones que le corresponden como operador frente al plan de manejo ambiental.

**ESTADO:** Primera instancia – Contestación de demanda de la CRA.

**CALIFICACIÓN DEL RIESGO PROCESAL:**

Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y normas en las que se fundamenta la demanda: MEDIO-ALTO.

Riesgo de pérdida del proceso asociado a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda: BAJO.

Presencia de riesgos procesales y extraprocesales: BAJO.

Riesgo del proceso asociado al Nivel jurisprudencial: MEDIO- BAJO.

**CUANTÍA INICIAL DE LAS PRETENSIONES:** Es una acción popular, cuantía indeterminada, somos vinculados.

**DETERMINACION DE CUENTA DE ORDEN O PROVISIÓN CONTABLE:** Es una acción popular, cuantía indeterminada.

### JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA

**REF:** ACCIÓN POPULAR

**DEMANDANTE:** VÍCTOR MANUEL DÍAZ RESTREPO

**DEMANDADOS:** DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA - TRIPLE A Y OTROS.

**CONTROVERSIA:** Considera que se han violado derechos colectivos al aplicar indebidamente conceptos sobre valoración de activos.

**ESTADO:** Primera instancia. Pruebas.

**CALIFICACIÓN DEL RIESGO PROCESAL:**

Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y normas en las que se fundamenta la demanda: MEDIO-BAJO.

Riesgo de pérdida del proceso asociado a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda: MEDIO-BAJO.

Presencia de riesgos procesales y extraprocesales: MEDIO-BAJO.

Riesgo del proceso asociado al Nivel jurisprudencial: MEDIO- BAJO.

**CUANTÍA INICIAL DE LAS PRETENSIONES:** Es una acción popular, cuantía indeterminada, somos vinculados.

**DETERMINACION DE CUENTA DE ORDEN O PROVISIÓN CONTABLE:** Es una acción popular, cuantía indeterminada.

### JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

**REF:** ACCIÓN POPULAR

**DEMANDANTE:** GEOVANNI JESÚS GUERRERO NAVARRO

**DEMANDADOS:** TRIPLE AAA S.A.

**CONTROVERSIA:** El actor considera que se trasgrede el derecho colectivo de los consumidores y usuarios cuando en las facturas emitidas por la empresa Triple A S.A E.S.P. cobra por concepto de agua potable el mismo valor por el concepto de alcantarillado.

**CUANTÍA INICIAL DE LAS PRETENSIONES:** Es una acción popular, cuantía indeterminada, somos vinculados.

**ESTADO:** Primera instancia- Se contesta demanda y se presenta incidente de nulidad.

**CALIFICACIÓN DEL RIESGO PROCESAL:**

## INFORME PROCESOS JUDICIALES JUNIO DE 2018

Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y normas en las que se fundamenta la demanda: MEDIO-BAJO.

Riesgo de pérdida del proceso asociado a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda: MEDIO-BAJO.

Presencia de riesgos procesales y extraprocesales: MEDIO-BAJO.

Riesgo del proceso asociado al Nivel jurisprudencial: MEDIO-BAJO.

**CUANTÍA INICIAL DE LAS PRETENSIONES:** Es una acción popular, cuantía indeterminada, somos vinculados.

**DETERMINACION DE CUENTA DE ORDEN O PROVISIÓN CONTABLE:** Es una acción popular, cuantía indeterminada.

### TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER ORAL

**REF:** ACCIÓN DE GRUPO

**DEMANDANTE:** NUBIA GORDILLO CHAVARRO

**DEMANDADOS:** SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS - 8300002126  
COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - COMISION DE REGULACION  
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – CRA

**CONTROVERSIA:** La demandante pretende a través de esta acción establecer si existe responsabilidad por los perjuicios materiales e inmateriales, por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes, obligación contenida en la cláusula 11 numeral 4, al facturar un presunto cobro no autorizado por la normatividad vigente por concepto de disposición final de residuos sólidos a los suscriptores o usuarios del servicio de aseo, sin que exista control por parte del Municipio de Floridablanca, ni de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

**ESTADO:** Recurso de apelación- Segunda instancia.

**CALIFICACIÓN DEL RIESGO PROCESAL:**

Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y normas en las que se fundamenta la demanda: MEDIO-ALTO

Riesgo de pérdida del proceso asociado a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda: MEDIO-BAJO

Presencia de riesgos procesales y extraprocesales: BAJO

Riesgo del proceso asociado al Nivel jurisprudencial: BAJO

**CUANTÍA INICIAL DE LAS PRETENSIONES:** \$4,992,300.000

**VALOR INDEXADO:** \$5.854.345.652.

**DETERMINACION DE CUENTA DE ORDEN O PROVISIÓN CONTABLE:** PROVISION CONTABLE: cuenta de orden: \$5.879.658.071

### JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE SAN GIL

**REF.:** Acción de Tutela

**ACCIONANTE:** LESLYE KATHERINE SIERRA MATEUS

**ACCIONADO:** ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.

**VINCULADOS:** ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE SAN GIL, COMISION DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

**CONTROVERSIA:** La accionante pretende, a través de este proceso, que se tutelen los derechos fundamentales al agua potable, saneamiento básico, salubridad pública, vivienda digna en conexidad con la salud, a la igualdad, entre otros y solicita se ordene la prestación efectiva de los servicios públicos de de acueducto y alcantarillado a su grupo familiar, como a todas las personas a quienes les entregaron inmuebles en la urbanización en la que



## INFORME PROCESOS JUDICIALES JUNIO DE 2018

habita con sus hijos menores, asegura que ACUASAN E.I.C.E E.S.P., por capricho no ha autorizado la conexión, la controversia se centra en el pago de las redes matrices.

**ESTADO:** sentencia- segunda instancia.

**CALIFICACIÓN DEL RIESGO PROCESAL:**

Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y normas en las que se fundamenta la demanda: MEDIO -ALTO

Riesgo de pérdida del proceso asociado a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda: BAJO

Presencia de riesgos procesales y extraprocesales: MEDIO- BAJO

Riesgo del proceso asociado al Nivel jurisprudencial: BAJO

**CUANTÍA INICIAL DE LAS PRETENSIONES:** Sin valor, se trata de una acción de tutela.

**DETERMINACION DE CUENTA DE ORDEN O PROVISIÓN CONTABLE:** Sin valor, se trata de una acción de tutela.

### JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUENAVENTURA

REF.: ACCIÓN DE TUTELA

**ACCIONANTE:** NICOLAY ALEXANDER GUTIERREZ RUIZ

**ACCIONADO:** ALCALDIA DISTRITAL Y SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BUENAVENTURA.

**CONTROVERSIA:** En los hechos formulados por el accionante señala que se están violando los derechos fundamentales de petición, vivienda digna, seguridad personal y ambiente sano, ya que su vivienda ubicada en el barrio Miraflores, está siendo afectada por un cuerpo de aguas residuales de viviendas que no pudieron instalar un sistema de alcantarillado adecuado, que se encuentran en situación vulnerable, ha presentado derecho de petición, no ha sido solucionado su problema de salubridad hace más de 15 años.

**CUANTÍA INICIAL DE LAS PRETENSIONES:** Sin valor, se trata de una acción de tutela.

**ESTADO:** Revisión- Corte Constitucional.

**CALIFICACIÓN DEL RIESGO PROCESAL:**

Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y normas en las que se fundamenta la demanda: MEDIO -ALTO

Riesgo de pérdida del proceso asociado a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda: BAJO

Presencia de riesgos procesales y extraprocesales: MEDIO- BAJO

Riesgo del proceso asociado al Nivel jurisprudencial: BAJO

**CUANTÍA INICIAL DE LAS PRETENSIONES:** Sin valor, se trata de una acción de tutela.

**DETERMINACION DE CUENTA DE ORDEN O PROVISIÓN CONTABLE:** Sin valor, se trata de una acción de tutela.

### JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUENAVENTURA

REF.: ACCIÓN DE TUTELA

**ACCIONANTE:** JAMINSON MONTAÑO MINOTTA - SAAB

**ACCIONADO:** HIDROPACIFICO S.A.

**CONTROVERSIA:** El accionante considera que se están violando los derechos que él considera fundamentales: inembargabilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad de los bienes de la Nación, al parecer por actividades de cobro coactivo ejercidas por HIDROPACIFICO S.A. en contra de la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado de Buenaventura –SAAB. S.A. E.S.P.

## INFORME PROCESOS JUDICIALES JUNIO DE 2018

**CUANTÍA INICIAL DE LAS PRETENSIONES:** Sin valor, se trata de una acción de tutela.

**ESTADO:** Impugnación- Segunda instancia.

**CALIFICACIÓN DEL RIESGO PROCESAL:**

Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y normas en las que se fundamenta la demanda: MEDIO -ALTO

Riesgo de pérdida del proceso asociado a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda: BAJO

Presencia de riesgos procesales y extraprocesales: MEDIO- BAJO

Riesgo del proceso asociado al Nivel jurisprudencial: BAJO

**DETERMINACION DE CUENTA DE ORDEN O PROVISIÓN CONTABLE:** Sin valor, se trata de una acción de tutela.

### JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA

**REF.:** Acción de Tutela

**ACCIONANTE:** ELIECER PEREIRA BAUTISTA

**ACCIONADO:** EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS REDIBA S.A E.S.P.

**VINCULADOS:** ESSA- SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS - COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO –CRA-

**CONTROVERSIA:** El accionante se señala que se está violando el derecho fundamental de petición por parte de REDIBA S.A ESP, afirma el tutelante presentó una solicitud de aplicar la formula tarifaria establecida en la Resolución CRA 233 de 2002 para que en su decir se le exonerara del pago de disposición final, recolección y transporte pues el predio se encuentra desocupado desde el mes de febrero de 2018 y no genera desechos; adicionalmente afirma que la electrificadora de Santander S.A. arbitrariamente clasifica el predio como no residencial.

**ESTADO:** Sentencia de primera instancia.

**CALIFICACIÓN DEL RIESGO PROCESAL:**

Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y normas en las que se fundamenta la demanda: MEDIO -ALTO

Riesgo de pérdida del proceso asociado a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda: BAJO

Presencia de riesgos procesales y extraprocesales: MEDIO- BAJO

Riesgo del proceso asociado al Nivel jurisprudencial: BAJO

**CUANTÍA INICIAL DE LAS PRETENSIONES:** Sin valor, se trata de una acción de tutela.

**DETERMINACION DE CUENTA DE ORDEN O PROVISIÓN CONTABLE:** Sin valor, se trata de una acción de tutela.

### JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE ADOLESCENTES DE VILLAVICENCIO

**REF.:** Acción de Tutela

**ACCIONANTE:** GONZALO RINCÓN GARCÍA

**ACCIONADO:** SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS- CORMACARENA-ALCALDIA DE VILLAVICENCIO-GOVERNACIÓN DEL META Y OTROS

**CONTROVERSIA:** En los hechos formulados por el accionante se señala que se están violando los derechos de petición, información, vida, salud, igualdad, debido proceso por vías de hecho, elección del prestador de servicio de alcantarillado, y servidumbre los cuales él considera fundamentales, problemas relacionados con las actividades contractuales de la empresa prestadora del servicio, calidad de agua, competencia desleal, la rendición de cuentas de los administradores de asociaciones comunitarias, y la creación de empresas o administración de las mismas.

**CUANTÍA INICIAL DE LAS PRETENSIONES:** Sin valor, se trata de una acción de tutela.

## INFORME PROCESOS JUDICIALES JUNIO DE 2018

**ESTADO:** Segunda instancia- Impugnación.

**CALIFICACIÓN DEL RIESGO PROCESAL:**

Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y normas en las que se fundamenta la demanda: BAJO

Riesgo de pérdida del proceso asociado a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda: BAJO

Presencia de riesgos procesales y extraprocesales: BAJO

Riesgo del proceso asociado al Nivel jurisprudencial: BAJO

**VALOR INDEXADO:** N.A

**DETERMINACION DE CUENTA DE ORDEN O PROVISIÓN CONTABLE:** Sin valor, se trata de una acción de tutela.

### JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÀ D.C.

**REF.:** Acción de Tutela

**ACCIONANTE:** SANDRA MILENA OSORIO MUNEVAR

**ACCIONADO:** EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES CLARO COMCEL S.A.

**CONTROVERSIA:** La accionante considera que se está vulnerando el derecho de petición ante negativa de Claro- Comcel de responder inquietudes sobre la facturación, además fue reportada a centrales de riesgo sin razón alguna.

**CUANTÍA INICIAL DE LAS PRETENSIONES:** Sin valor, se trata de una acción de tutela.

**ESTADO:** Sentencia de primera instancia.

**CALIFICACIÓN DEL RIESGO PROCESAL:**

Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y normas en las que se fundamenta la demanda: BAJO

Riesgo de pérdida del proceso asociado a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda: BAJO

Presencia de riesgos procesales y extraprocesales: BAJO

Riesgo del proceso asociado al Nivel jurisprudencial: BAJO

**VALOR INDEXADO:** N.A

**DETERMINACION DE CUENTA DE ORDEN O PROVISIÓN CONTABLE:** Sin valor, se trata de una acción de tutela.

### JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUENAVENTURA

**REF.:** Acción de Tutela

**ACCIONANTE:** RUTH EMIR RENTERIA CUERO

**ACCIONADO:** SAAB- Oficina Coordinadora de Desastres.

**CONTROVERSIA:** No se recibió ni el escrito de tutela, ni auto admisorio.

**CUANTÍA INICIAL DE LAS PRETENSIONES:** Sin valor, se trata de una acción de tutela.

**ESTADO:** 26 de junio de 2018. Comunican sentencia de primera instancia niega por improcedente la tutela.

**CALIFICACIÓN DEL RIESGO PROCESAL:**

Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y normas en las que se fundamenta la demanda: BAJO

Riesgo de pérdida del proceso asociado a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda: BAJO

Presencia de riesgos procesales y extraprocesales: BAJO

Riesgo del proceso asociado al Nivel jurisprudencial: BAJO

## INFORME PROCESOS JUDICIALES JUNIO DE 2018

**VALOR INDEXADO:** N.A

**DETERMINACION DE CUENTA DE ORDEN O PROVISIÓN CONTABLE:** Sin valor, se trata de una acción de tutela.

### **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**

**REF.:** Acción de Tutela

**ACCIONANTE:** ENCARNACIÓN ACELAS VARGAS

**ACCIONADO:** ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA

**VINCULADO DE OFICIO:** SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS- ALCALDIA DE FLORIDABLANCA- COMISIÓN DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

**CONTROVERSIA:** De conformidad con el contenido de la acción de tutela, el accionante pretende, a través de este proceso, que se solucionen problemas relacionados con la individualización del servicio dentro de un inmueble de propiedad horizontal, y cuya negativa afirma la accionante, está afectando el suministro de agua potable.

**CUANTÍA INICIAL DE LAS PRETENSIONES:** Sin valor, se trata de una acción de tutela.

**ESTADO:** Primera instancia. se responde la tutela.

#### **CALIFICACIÓN DEL RIESGO PROCESAL:**

Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y normas en las que se fundamenta la demanda: BAJO

Riesgo de pérdida del proceso asociado a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda: BAJO

Presencia de riesgos procesales y extraprocesales: BAJO

Riesgo del proceso asociado al Nivel jurisprudencial: BAJO

**VALOR INDEXADO:** N.A

**DETERMINACION DE CUENTA DE ORDEN O PROVISIÓN CONTABLE:** Sin valor, se trata de una acción de tutela.